



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102022-00008-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL DEL SEÑOR DANIS DARMINIO CORTES ANGULO

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho el presente asunto, recibido de reparto para admitir o inadmitir la demanda. Sírvase proveer

Santiago de Cali, 24 de enero de 2022

Escribiente

Lizeth Paz Cisneros

Auto Interlocutorio No. 107

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.

Rad. 760013110010-2022-00008-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Correspondió por reparto la demanda verbal sumaria de adjudicación judicial de apoyo, promovida a través de apoderado judicial por el señor Yimi Orlando Cortes Angulo, mayor de edad, respecto del señor Danis Darminio Cortes Angulo.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta ciertas irregularidades que impiden su admisión, tales como:

- Deberá señalar los parientes y/o las personas que puedan estar interesados en la adjudicación judicial de apoyo transitorio, indicando su dirección de residencia, teléfono de contacto y su correo electrónico.
- Debe indicar de forma clara cuáles son los apoyos judiciales que solicita sean designados a la presunta persona requirente de apoyo y el tiempo de vigencia de los mismos.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102022-00008-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL DEL SEÑOR DANIS DARMINIO CORTES ANGULO

Por lo anteriormente expuesto, la Juez Décima de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Inadmitir la demanda y concédase a la parte demandante, el término de cinco (5) días, para que corrija los defectos advertidos, so pena de rechazo.

SEGUNDO. Reconocer personería judicial a la doctora MARIA AMPARO AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía No. 51646474 y T.P. 343906, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD**

En estado No. **09** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **25 de enero de 2022**

La Secretaria.- _____
NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **968c068a05596571bb641f63eb26807d119ff41221c28233c47ebbf4c95a159**

Documento generado en 21/01/2022 11:13:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>